del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones. C. Que, el día 12 de noviembre del 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra pública No.CLOPIH221 DE 2024. D. Que, el CONTRATO DE OBRA No.CLOPIH221 DE 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. E. Que, el contrato de obra N°CLOPHI221 de 2024 se desarrolla en un predio destinado por el Municipio de Guadalupe para el proyecto Construcción Villa Olímpica, el cual, contempla la construcción de infraestructura deportiva por fases, entre ellas el Contrato CLOPHI 221 de 2024 firmado entre INDER- Huila y V&M INGENEIRIA S.A.S. y el contrato N°382 de 2023 suscrito entre el Municipio de Guadalupe y DANES INGENIEROS S.A.S., y pese a que se trata de proyectos de infraestructura independientes hacen parte de un macroproyecto presentado por el MUNICIPIO DE GUADALUPE ante el Sistema General de Regalías y que cualquier cambio respecto a localización y cotas de diseñó genera cambios en cuanto a mayores y menores cantidades de obra en los proyectos derivados. F. Que, la Interventoría mediante oficio CONSTRU-INDER-2024-09 solicitó al INDERHUILA la aclaración de estudios y diseños entre ellas *"primera observación: Según la localización y replanteo realizada por V&M INGENIERÍA S.A.S. se observa que la ubicación general de los escenarios deportivos del proyecto de la villa olímpica no coincide con la información suministrada por la entidad en los estudios y diseños"* a lo que la Ingeniera Ximena Jiménez en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría solicitó a la alcaldía municipal aclaración respecto al tema mediante oficio **IH 2-2024-1433** denominado *"SOLICITUD TOPOGRAFIA Y ACLARACION DE LOS DISEÑOS DEL PROYECTO BPIN 2023413190055 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA-CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221 DE 2024."* G. Que, a la solicitud radicada ante el Municipio se recibió respuesta el día 17 de diciembre del 2024 mediante oficio N°SP-E-2024-4477, en donde el secretario de planeación y obras públicas Ing. Deiber Calderón Rojas del Municipio de Guadalupe realiza la siguiente aclaración: (...) *"El municipio de Guadalupe realizó la contratación para la consultoría de los estudios y diseños, en la cual se desarrolló el diseño integral de la unidad deportiva, del cual se extrajeron componentes específicos para someterse a aprobación individual de los escenarios por entidades competentes, tales como el Municipio de Guadalupe (Canchas Multifuncionales, pista de patinaje y redes eléctricas) y por el departamento del Huila (cancha sintética). Durante la ejecución de las obras aprobadas por el Municipio de Guadalupe, se evidencio la necesidad de realizarla reubicación de los componentes diseñados, con el propósito de mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. Anexo los planos actualizados en formato Pdf y Dwg, los cuales incluyen: - Ubicación general definitiva, y - Localización del punto de conexión de la red eléctrica y redes de desagüe."* H. Que, el día 23 de diciembre del 2024 se reunieron Yerson Fernando Camacho como representante legal de V&M INGENEIRO S.A.S. –contratista de obra- Daniela Carillo Tavera Representante legal de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. –Interventoría- y Ximena Jiménez apoyo a la supervisión de la interventoría, para socializar la respuesta obtenida por Alcaldía del Municipio de Guadalupe, analizando que la localización presentada difiere a la localización presentada por la entidad en un proceso precontractual, por lo que, acuerdan que el contratista realizará el levantamiento topográfico, localización y replanto de la nueva ubicación, la cual, presenta un terreno de topografía no uniforme y de acuerdo a la información obtenida se produce un balance de obra que representa las circunstancias encontradas respecto a la nueva ubicación, calculando las cantidades de mayores y menores que permiten alcanzar la meta física del contrato, conexión a servicio de energía y conexión de manejo de aguas lluvias. I. Que, el día 17 de enero del 2025, se reunieron nuevamente el equipo del Contratista de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, considerando el cambio de ubicación de la cancha sintética, así como las inquietudes sobre los diseños presentados en el oficio CONSTRU-INDER-2024-09 del 4 de diciembre de 2024, en donde se observa que la nueva ubicación anunciada por la alcaldía de Guadalupe, se encuentra en un terreno de topografía no uniforme, por lo que, dicha situación requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha y gestionar adecuadamente las profundidades de cimentación del cerramiento y el manejo de los andenes. Por tanto, el contratista como la interventoría realizaron los ajustes en campo para adecuar los diseños a las condiciones de sitio encontradas y evaluaron las cantidades de obra, lo que implica que ambos contratos continuaron en ejecución mientras se elaboran la actualización de planos y cuantificación de cantidades. J. Considerando lo anterior, el día 27 de enero del 2025 el contratista de obra solicita a la Interventoría CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S., mediante oficio N°V&M-CBTA-10 una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, argumentando que: *"(...) En la reunión*

del comité técnico realizado en las instalaciones de INDERHUILA, se analizaron las actividades realizadas hasta la fecha, incluyendo la localización, replanteo y descapote de la zona. Sin embargo, se detectaron discrepancias en las cantidades de obra, lo que ha requerido ajustes en las cantidades de obra, más aún cuando el lote que se tenía destinado inicialmente para la construcción de la cancha requirió reubicación para mitigar los riesgos de socavación derivados de la proximidad al rio suaza. La nueva ubicación de la cancha sintética, anunciada por la alcaldía de Guadalupe, presenta un terreno irregular que requiere cortes y rellenos significativos para asegurar la planicie correspondiente a la construcción de la cancha. Esto ha implicado modificación de cantidades y así mismo ajuste al cronograma de obra y la necesidad de una prórroga para garantizar la estabilidad y calidad del proyecto. La prórroga solicitada es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente establecida, es decir, el 11 de febrero de 2025. Este tiempo adicional es necesario para realizar las actividades pendientes debido a los ajustes en la localización del proyecto, con el fin de cumplir con el objeto del proyecto y garantizar su estabilidad, así como para asegurar la ejecución adecuada y las cantidades de las actividades contratadas. Por todo lo anteriormente expuesto, V&M INGENIERIA S.A.S, contratista de obra CLOPIH221 de 2024, solicita formalmente ante ustedes una prórroga en tiempo de dos (02) meses, para garantizar la ejecución de obra dentro de los lineamientos técnicos establecidos, y avanzar en las actividades propuestas de manera adecuada." K. Que, el día 27 de enero del 2025 CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. en su calidad de INTERVENTOR mediante comunicación N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, avala y viabiliza la solicitud de prórroga al Contrato de Obra N° CLOPIH221 DE 2024 por el término de DOS (02) MESES. L. Que, atendiendo a lo expuesto, el INDERHUILA junto con el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría N°CIHCM228 DE 2024, procedió a revisar técnicamente la solicitud elevada por el CONTRATISTA, encontrando técnica y legalmente procedente prorrogar en DOS (02) MESES más el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA N°CLOPIH221 DE 2024, por lo que, es procedente modificar la **CLÁUSULA 4. -PLAZO DEL CONTRATO–** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. M. Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* - Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. N. Que, de acuerdo a la solicitud del contratista de obra y a la aprobación de la interventoría, las partes acuerdan suscribir Otrosí Modificatorio No.01 al Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024, modificándose la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-, prorrogándose el plazo de ejecución por DOS (02) MESES más. Ñ. Que, por las razones anteriormente expuestas, la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO- quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. O. Las partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento. P. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. Q. El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo al otrosí modificatorio. R. Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente **Acta de Justificación No.01:** Oficio N° CONSTRU-INDER-2024-09- radicado el 04 de diciembre de 2024, Oficio N° IH 2-2024-1433 Radicado el 06 diciembre de 2024, Oficio N° SP-E-2024-4477 Radicado el 17 diciembre de 2024, Comité técnico N°1 del 23 de diciembre de 2024, Comité técnico N°2 del 17 de enero de 2024, Oficio N° V&M-CBTA-10 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025, y Oficio N°CONSTRU-INDER-2025-13 con radicado N°1-2025-132 del 28 de enero de 2025 con radicado N°1-2025-132. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°01**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** conforme las razones expuestas en el **Acta de Justificación N°01,** la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos

OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE OBRA N° CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y V&M INGENIERÍA S.A.S.

previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las ampliaciones de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del **Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024,** con el fin de garantizar la cobertura de la totalidad del plazo de ejecución**. CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el **acta de justificación N°01** para modificar el **Contrato de Obra N°CLOPIH221 DE 2024. CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva ***a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

V&M INGENIERÍA S.A.S.
R.L YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA OBRA

Vo. Bo.
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
DANIELA RIVERA GARCÍA
Abogada - Contratista